

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153-2021-MDCH/GM**

Chilca, 29 de octubre del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA -
HUANCAYO - JUNÍN****VISTO:**

La Carta N° 030-2021-DPL-CVP/RC, del 11 de octubre del 2021; el Informe Técnico N° 026-2021-MDCH/GOP-SGEO, del 29 de octubre del 2021; el Informe N° 157-2021-MDCH/GOP, del 29 de octubre del 2021; el Informe N° 060-2021-MDCH/GAL, del 29 de octubre del 2021 e Informe N° 032-2021-MDCH/PPM, del 29 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 29°, sobre PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, del cuerpo de leyes referido, N° 27972, señala que, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 29° del marco normativo descrito, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13°, sobre PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, con el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estipula que, las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables. 13.2. Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación;

Que, el inciso 3, del numeral 15.6, del artículo 15°, sobre FUNCIONES DE LOS/LAS PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS, prescribe que, cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/ las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;



Que, con Carta N° 030-2021-DPL-CVP/RC, del 11 de octubre del 2021, el Sr. DANIEL PICHU LAURA, Representante Común del CONSORCIO VIAL PRÓCERES, comunica la resolución del Contrato N° 001-2020/MDCH/GM, aduciendo incumplimiento de entrega de documentación por parte de la entidad;

Que, con Informe Técnico N° 026-2021-MDCH/GOP-SGEO, del 29 de octubre del 2021, la Ing° JAKELYN FLORES PEÑA, Sub Gerente de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, evaluada la documentación, recomienda gestionar la conciliación respecto a la controversia surgida por la arbitraria e ilegal resolución del Contrato N° 001-2020/MDCH/GM, dispuesta a través de la Carta Notarial N° 030-2021-DPL-CVR/RC, del 11 de octubre del 2021, debiendo tener en cuenta las pretensiones planteadas;

Que, con Informe N° 157-2021-MDCH/GOP, del 29 de octubre del 2021, el Arq° NÉSTOR JESÚS MONDALGO PORRAS, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, con el objeto de solicitar a través de la Gerencia Municipal, invitar al proceso conciliatorio al CONSORCIO VIAL PRÓCERES, para que proceda a dejar sin efecto en todos sus extremos, la arbitraria e ilegal resolución del Contrato N° 001-2020/MDCH/GM, dispuesta por la Carta Notarial N° 030-2021-DPL-CVR/RC, del 11 de octubre del 2021, al haber inobservado gravemente las causales y procedimiento de resolución de contrato;

Que, con Informe N° 060-2021-MDCH/GAL, del 29 de octubre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, de conformidad a las normas de gestión de la Municipalidad Distrital de Chilca, se recomienda derivar al Procurador Público Municipal, todos los actuados sobre la controversia surgida sobre la resolución del Contrato N° 001-2020/MDCH/GM y el proceso conciliatorio con el CONSORCIO VIAL PRÓCERES, para su procedimiento correspondiente;

Que, con Informe N° 032-2021-MDCH/PPM, del 29 de octubre del 2021, el Abog. LUIS ALBERTO SOLÓRZANO TALAVERANO, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la autorización para participar en audiencia de conciliación con el CONSORCIO VIAL PROCERES, en representación de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Distrital de Chilca, **Abog. LUIS ALBERTO SOLÓRZANO TALAVERANO**, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Chilca, y conforme a sus atribuciones, asista y participe de la audiencia de conciliación, con el Sr. DANIEL PICHU LAURA, Representante Común del CONSORCIO VIAL PRÓCERES, y pueda conciliar en los asuntos de su competencia, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, y en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal, informe al Despacho de Alcaldía y la Gerencia Municipal, de las acciones realizadas en mérito a la presente resolución de autorización para conciliar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que secretaría de Gerencia Municipal, remita copia de la presente resolución de gerencia municipal al Procurador Público Municipal para conocimiento y fines, así como disponga su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL